

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, octubre 05 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 53

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 229, de 23 de septiembre de 2010, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Atacama, aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa ABRIENDO CAMINOS.

La PROV. N° 689, de 04 de octubre de 2010, de Rectoría.

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

PROGRAMA PARA ABORDAR DE MANERA INTEGRAL
LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS CON ADULTOS PRIVADOS DE LIBERTAD
"ABRIENDO CAMINOS"



En Copiapó, a 07 de septiembre de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Kristian Jahn Toro, ambos domiciliados en para estos efectos en calle Región de Atacama; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE

ATACAMA, en adelante "EL EJECUTOR", que comparece a través de su representante legal, don Juan Luis Iglesias Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle , comuna de Copiapó, Región de Atacama; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, estando integrado por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, o entidades privadas sin fines de lucro.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente.

Que el Ministerio de Planificación ha elaborado el Programa para abordar de manera integral la problemática social de niños y niñas de familias con adultos privados de libertad, Abriendo Caminos, que tiene por objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con integrantes privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, el que, en virtud de lo expuesto, será ejecutado por las Municipalidades del país y entidades privadas sin fines de lucro.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, MIDEPLAN encomienda al Ejecutor, quien acepta la ejecución del Proyecto de Intervención **Abriendo Caminos, una estrategia de intervención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Copiapó**, en adelante el Proyecto de Intervención o el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Dicho Proyecto se ejecuta en el marco del Programa para abordar de manera integral la problemática social de niños y niñas de familias con adultos privados de libertad, o Programa Abriendo Caminos, en adelante el Programa, que tiene por objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con integrantes privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, a través de psicosocial. (el apoyo que se otorgue a través del proyecto: apoyo psicosocial, reforzamiento, o seguimiento a los beneficiarios del apoyo psicosocial, según corresponda.)

En conformidad con el Marco Operativo que regula el Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 01015, de 30 de junio de 2009, modificado por las Resoluciones Exentas N° 01141, de 03 de agosto de 2009, y N° 0619, de 04 de junio de 2010, todas del Ministerio de Planificación, el Ejecutor deberá efectuar las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado por esta Cartera de Gobierno.

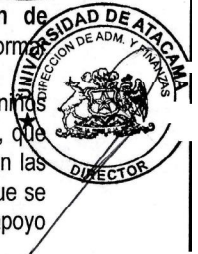
SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

El ejecutor se compromete a beneficiar, a lo menos, a la cobertura establecida en el Proyecto de Intervención presentado, bajo la (s) Modalidad (es) de Atención Territorial. Los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por MIDEPLAN, que constará que cumplan las características establecidas en el Programa.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Para dar cumplimiento al Programa, el ejecutor se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

1. Implementación del Proyecto:
 - a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
 - b. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
 - c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa.
2. Dar Cumplimiento al Marco Operativo que regula el Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 01015, de 30 de junio de 2009, y sus modificaciones.
3. Ejecutar el Proyecto de Intervención por un equipo de trabajo permanente e idóneo, compuesto por profesionales, gestores institucionales y comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el Marco Operativo del Programa.
El Plazo máximo para la ejecución del Proyecto será el 15 de abril de 2011.
4. Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribir el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.



5. Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.
6. Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.
7. Crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
8. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y en el Marco Operativo.
9. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá Al Ejecutor la cantidad total de \$ 65.301.600.- (sesenta y cinco millones trescientos un mil seiscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03-986, "Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

5.1.- Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio y el Proyecto que forma parte integrante de éste, de acuerdo a la distribución presupuestaria que este establece, efectuada en conformidad con la Modalidad de Operación del Programa.

5.2.- Redistribución de Recursos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados entre los distintos rubros financieros, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 4 del mencionado instrumento.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, el Ejecutor deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dichas redistribuciones no podrán exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financieros.

5.3- Restitución de recursos no ejecutados. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

5.4.- Cuenta complementaria. Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

5.5.- Rendición de Cuentas. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas e procedimiento sobre rendición de cuentas", MIDEPLAN deberá realizar las siguientes acciones:

1. Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en conformidad con el presente convenio.

El Ejecutor deberá entregar a MIDEPLAN la siguiente documentación, en cada caso que proceda:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.



4. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos. Dichos informes deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.
5. Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la entidad Ejecutora responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor entregará a MIDEPLAN un Informe Técnico de Avance de ejecución del Proyecto y un Informe Técnico Final.

El Informe Técnico de Avance se entregará dentro del mes de octubre, y deberá dar cuenta de las actividades realizadas a la fecha.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención, y deberá incluir un listado del total de beneficiarios del Proyecto, y una descripción del total de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES.

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

El ejecutor deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas cuarta y sexta precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito al Ejecutor dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

OCTAVO: ASISTENCIA TÉCNICA.

MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo del Ejecutor y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica del ejecutor, corresponderá a la Sra. Giglia Santana Gahona, cédula de identidad N°

En caso de que el Ejecutor designe a otra persona como contraparte técnica, deberá comunicarlo por escrito a MIDEPLAN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha designación.



DÉCIMO: GARANTÍA.-

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entregará en este caso una póliza de seguro, boleta bancaria, vale vista o un pagaré suscrito ante notario, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Atacama, equivalente al 100% de los recursos que se comprometen, con una vigencia que supere en dos meses a la duración del presente convenio. Éste será devuelto al Ejecutor una vez que el Ministerio de Planificación y la Secretaría Regional Ministerial haya aprobado los Informes Finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DECIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

Para tales efectos, el Ministerio de Planificación enviará aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

El ejecutor deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez revisado el informe señalado, el Ministerio emitirá su pronunciamiento, el cual se deberá notificar al Ejecutor y de corresponder, éste deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde dicha notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por MIDEPLAN, lo que deberá ocurrir antes del 30 de junio de 2011, fecha máxima de vigencia del presente convenio.

El plazo para la ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del 15 de abril de 2011.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Atacama, don Kristian Jahn Toro, consta en Decreto Supremo N° 75 e Viernes 16 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Representante Legal de Universidad de Atacama, don, Juan Luis Iglesias Díaz, consta en el Decreto Supremo N° 276 del Martes 22 de Agosto de 2006.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PEREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/EAR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- SERPLAC Región de Atacama
- Secretaría General
- D.A.F.
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

